

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO
- 2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS
- 3.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- 4.- PRESUPUESTO
- 5.- CONDICIONES GENERALES
 - 5.1. Procedimiento de adjudicación
 - 5.2. Presentación de proposiciones
 - 5.3. Documentación técnica
 - 5.4. Criterios a tener en cuenta para la adjudicación
 - 5.5. Forma de Pago
 - 5.6. Defectos o deficiencias de los trabajos
 - 5.7. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria
 - 5.8. Cláusulas de indemnidad
 - 5.9. Contradicciones y omisiones del presente documento
 - 5.10. Consideración final

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente documento es establecer los requisitos y condiciones a que debe ajustarse la *“Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares”*.

La Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante APB, actualmente dispone de un Seguro de Responsabilidad de los Miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Dada la responsabilidad que deben asumir los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares en la toma de decisiones que conlleva la gestión diaria del citado Organismo Público, resulta procedente la contratación de un seguro que cubra cualquier tipo de responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el ejercicio de su cargo.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de la contratación consiste en la cobertura civil de los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Son miembros del Consejo de Administración:

El Presidente de la Autoridad Portuaria, que lo es del Consejo, el Capitán Marítimo, el Abogado del Estado, un representante del Organismo Público Puertos del Estado, el Secretario del Consejo y un número de vocales comprendido entre 10 y 16, designados por la Comunidad Autónoma de “les Illes Balears”.

Actualmente, a fecha del presente Pliego son 20 miembros, pudiendo variar el número, y cuenta con la presencia como asesora jurídica de la Abogada del Estado Jefe de la Abogacía del Estado en Baleares.

En todo caso, el seguro de responsabilidad deberá cubrir la responsabilidad civil de todos los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares y de la asesora jurídica:

El asegurador debe garantizar a los asegurados el pago de un siniestro procedente de toda reclamación presentada en su contra originariamente durante el periodo contractual, y por la cual incurran en responsabilidad civil personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como miembros o asesora, en el supuesto de que la APB no haya indemnizado previamente a los asegurados en relación con dicha reclamación.

Este seguro cubrirá las reclamaciones presentadas contra los miembros del Consejo de Administración y asesora jurídica, por actos en el ejercicio de funciones en la Autoridad Portuaria de Baleares, garantizando el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar responsable el asegurado.

Las coberturas que figuran más abajo se entienden comprenden todos aquellos hechos que nazcan durante el periodo contractual independientemente de cuando se produzca la finalización de su tramitación

1) Indemnización de los miembros del Consejo de Administración por la APB:
En el supuesto de que la APB haya indemnizado a los asegurados el pago de un siniestro y de los gastos de defensa producidos por toda reclamación presentada contra los asegurados originariamente durante el periodo contractual, por el incurran en responsabilidad civil, personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de las funciones de los asegurados como administradores o directivos, el asegurador garantiza a la APB el pago de dicha indemnización.

2) La defensa de los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El asegurador garantizará el pago de los gastos de defensa devengados:

- para la defensa (judicial, procedimiento amistoso o arbitral), de los asegurados, correspondientes a toda reclamación presentada en su contra originariamente durante el periodo contractual, por la cual incurran en responsabilidad personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos.

El asegurador deberá asegurar los gastos de defensa antes de la resolución final de la reclamación. Incluirá honorarios, costas y gastos razonables de expertos acreditaros en relación a la defensa de una reclamación cubierta por el contrato.

3) Fianzas:

La cobertura del contrato de seguro incluirá expresamente:

La constitución de toda clase de avales o fianzas por parte de los asegurados para evitar que sus bienes o derechos se vean trabados por decisión judicial civil en procesos de medidas cautelares o de ejecución provisional. Dichos avales o fianzas serán librados por el asegurador.

4) Diligencia, investigación y procedimientos administrativos contra la Autoridad Portuaria de Baleares.

La cobertura del contrato de seguro incluirá expresamente los honorarios y gastos diversos aprobados por el asegurador que sean necesarios para la preparación y defensa de los miembros del Consejo de Administración, con motivo de toda comparecencia necesaria derivada de cualquier diligencia, investigación o procedimiento administrativo contra la APB, si los hechos o las circunstancias pudieran dar lugar a una reclamación contra ellos.

Dicha cobertura debe cubrir como mínimo el importe de 250.000 euros, por asegurado y periodo contractual.

5) Gastos:

A modo enunciativo y no exhaustivo se cubrirán los siguientes gastos:

5.1. De restitución de imagen incurridos a raíz de una reclamación

5.2. Gastos de investigación incurridos a raíz de una reclamación que obligue al asegurado a comparecer en una investigación.

- 5.3. Gastos de defensa en caso de secreto de sumario. Se adelantarán los gastos de defensa hasta el levantamiento del secreto de sumario.
- 5.4. Gastos de preinvestigación global
- 5.5. Gastos de asistencia psicológica
- 5.6. Gastos de privación de bienes y derechos.
- 5.7. Para gastos de publicidad:
- 5.8. Por gastos de defensa por contaminación
- 5.9. Por sanciones administrativas

El objeto es la contratación de dicho seguro por el periodo de 1 año.

EL tomador de la póliza será la Autoridad Portuaria de Baleares.

Las condiciones mínimas que deberá contener dicha póliza son las siguientes:

1-Límite de indemnización: Se entiende que representa la cantidad máxima a pagar por el Asegurador en relación con todas las garantías conjunta o individualmente, por cada período de seguro (periodo de vigencia de la póliza), por toda pérdida (cantidad que los asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar individual o conjuntamente en relación a cualquier reclamación y/o investigación formal incluyendo gastos de defensa, gastos de representación legal, gastos de publicidad, daños y perjuicios según resolución judicial, laudo arbitral, transacción judicial o extrajudicial) y con independencia del número de asegurados implicados en una o más reclamaciones o investigaciones formales.

El asegurador se obliga a pagar la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas a una persona asegurada por decisión judicial a consecuencia de reclamaciones. También los gastos de constitución y mantenimiento de un aval bancario prestado como caución sustitutoria en caso de que se hubieran impuesto medidas cautelares a una persona asegurada por decisión judicial. El asegurador se obliga a pagar los gastos de defensa y honorarios profesionales necesarios tanto de abogados como de otros profesionales que deban aportar informes, evaluaciones, y refutación de pruebas en relación a la defensa de una reclamación cubierta por la presente póliza. Estos gastos de defensa se extienden a los gastos y costes incurridos para la rehabilitación de la imagen pública.

Dicho límite será de 5.000.000,- € incluyendo la constitución de fianzas civiles, gastos y mantenimiento de avales bancarios.

La franquicia máxima permitida en la licitación será la señalada en su oferta con un límite máximo de 1.500,-€ por siniestro.

2.-Sublímites:

Se valorarán los siguientes sublímites (según –ver cuadro características):

Para gastos de constitución de fianzas: El límite de indemnización establecido con un máximo de 3.000.000,-€

Gastos de defensa en caso de secreto de sumario: 350.000,-€

Gastos de preinvestigación global: Hasta 100.000,-€

Gastos de asistencia psicológica: Hasta 50.000,-€

Gastos de privación de bienes y derechos. Hasta 100.000,- € por asegurado y 200.000,-€ por todos los asegurados.

Para gastos de publicidad: 10% de la indemnización prevista en el apartado 1 (límite de la indemnización), con un máximo de 340.000.-€ por cada pérdida y por cada periodo de seguro.

Por gastos de defensa por contaminación: Sin límite.

Por sanciones administrativas: límite de 500.000.-€ por cada pérdida y por cada periodo de seguro. El asegurador se compromete a pagar las multas administrativas impuestas a las personas aseguradas como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección formal realizada por un organismo público.

Si durante el período de seguro la sociedad constituye o adquiere, directa o indirectamente a través de una o varias sociedades filiales, una nueva entidad jurídica que tenga la consideración de sociedad filial conforme a las definiciones de esta póliza, la nueva entidad adquirida o creada tendrá automáticamente la consideración de Sociedad Filial.

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación presentada contra los herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de una persona asegurada fallecida, declarada incapaz, insolvente, en quiebra o concursada, siempre que tal reclamación derive de un acto incorrecto cometido por dicha persona asegurada.

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación presentada contra el cónyuge o pareja de hecho de una persona asegurada, que pretenda la reparación del daño por medio de los bienes gananciales o comunes a los consortes o la pareja, siempre que tal reclamación derive de un acto incorrecto cometido por dicha persona asegurada.

Es persona asegurada quien como consejero, administrador, director, gerente o equivalente haya ostentado u ostente la cualidad de miembro del órgano u órganos de administración de la sociedad asegurada o haya ostentado u ostente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de la sociedad asegurada

Se incluirá también un Plan de gestión y de actuación ante siniestros.

CONCEPTOS:

PÉRDIDA.- Se entiende por pérdida la cantidad que los asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar individual o conjuntamente en relación a cualquier reclamación y/o investigación formal incluyendo gastos de defensa, gastos de representación legal, gastos de publicidad, daños y perjuicios según resolución judicial, laudo arbitral, transacción judicial o extrajudicial.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: Cantidad máxima a pagar por el asegurador en relación con todas las garantías conjunta o individualmente por cada período de seguro, por toda la pérdida y con independencia del número de asegurados implicados en una o más reclamaciones.

SUBLÍMITE INDEMNIZACIÓN: Cantidad máxima a pagar por el asegurador por cada periodo de seguro por todas las pérdidas a las que se refiera dicho sublímite, entendiendo que es parte integrante del límite de indemnización y no adicional al mismo.

GASTOS DE PUBLICIDAD: Parte de la pérdida que constituya costes, gastos y honorarios razonablemente incurridos por un Asegurado, con la previa autorización del asegurador incluidos en el diseño y realización de una campaña publicitaria, hasta el sublímite establecido , en caso de presentarse una reclamación y hacerse pública en cualquier medio de radio, prensa (internacional, nacional, regional o local) o televisión.

3. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El periodo de cobertura y la duración del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, desde la fecha de firma por el contratista aceptando la resolución de adjudicación.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación será de 30.000.- € sin IVA.

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, así como el porcentaje destinado en su caso, a la remuneración de la correduría de seguros, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN –

El Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto súper simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador presentará una oferta.

En el caso de que el licitador sea una correduría de seguros, además de la propuesta deberá especificar la compañía de seguros a la que representa.

5.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La oferta presentada podrá incluir documentación técnica que el licitador considere necesaria, de acuerdo con la extensión máxima de 5 páginas fijada en el cuadro de características. En caso de proponerse una mejora en los sublímites, el licitador deberá desglosar en documento separado la mejora propuesta para cada uno de los sublímites.

5.4. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas serán los que constan en el cuadro de características, que comprenden los siguientes criterios de evaluación automática:

1. Precio
2. Otros criterios evaluables de forma automática:
 - 2a. Franquicias e indemnizaciones
 - 2.a.1.-Reducción de franquicias
 - 2.a.2.- Aumento del límite de indemnización
 - 2b. Sublímites. Ver cuadro de características.

5.5. FORMA DE PAGO

La Autoridad Portuaria de Baleares abonará el precio del contrato al adjudicatario. En caso de que el adjudicatario sea una correduría de seguros, se le abonará a ésta, a no ser que se acuerde el abono directamente a la compañía aseguradora.

Las cuotas correspondientes a la gestión de la correduría, en su caso, irán incluidas en el precio ofertado y se abonarán directamente por la compañía aseguradora a la entidad mediadora.

El pago de la prima será exigible una vez firmada la póliza.

5.6. DEFECTOS O DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS

Aseguramiento de la responsabilidad civil.

El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de estas fuesen la causa de dichas pérdidas.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato de cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

5.7. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará

parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Baleares.

2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Baleares. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Baleares, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Baleares, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- La adjudicataria deberá indicar una dirección, teléfono, y correo electrónico a efectos de notificaciones.

5.8. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APB.

El personal adscrito al objeto del contrato, dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de los servicios.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Baleares de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

Las personas físicas que formen parte del equipo humano al que se adjudique el contrato, no tendrán relación laboral con la Autoridad Portuaria de Baleares.

5.9. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o errores de los detalles del gasto que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos, sino que por el contrario, deberán ser satisfechos como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este documento.

5.10. CONSIDERACIÓN FINAL

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otras de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el adjudicatario para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

Los trabajos a que diera lugar la prestación de servicios de asistencia técnica objeto de este Contrato quedarán de propiedad exclusiva de la Autoridad Portuaria de Baleares, sin que puedan ser reproducidos, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita de ésta.

El adjudicatario reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la Autoridad Portuaria de Baleares para la prestación del servicio.

Palma de Mallorca, a 18 de mayo de 2021

AUTOR DEL DOCUMENTO,

María Antonia Ginard Moll
Jefe de División Secretaría y Asuntos Jurídicos

REVISADO Y CONFORME,
El Director,

Jorge Nasarre López